

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2095/20.-

Ramallo, 06 de agosto de 2020

VISTO:

- El estado de emergencia por la falta prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interurbano, que une las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso; que aún continua sin resolverse; y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de abril del corriente se envió una Minuta de Comunicación, requiriendo al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las acciones necesarias para poner en funcionamiento un servicio de colectivo para la localidad de Villa General Savio;

Que el 4 de junio del corriente se aprobó la Ordenanza N° 6075/20 en la cual se crea una “MESA REGIONAL DE TRANSPORTE”, donde entre otras cosas, se coordina y planea acciones estratégicas y análisis para el consenso en cuanto a la prestación de este servicio en el Partido de Ramallo;

Que el 20 de mayo ingreso una Minuta De Comunicación la 2073/20 donde se requería al área que correspondiera, realice un relevamiento de los trabajadores y trabajadoras esenciales de salud y seguridad que residan en el Partido de Ramallo y presten sus servicios en otra localidad, para garantizar que todos se vean incluidos en la nómina a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para brindar un transporte municipal o a través de privados con el fin de solucionar la problemática existente en relación al servicio de transporte público;

Que la Minuta de Comunicación 2075/20 solicita al Departamento Ejecutivo Municipal presente la documentación respaldatoria de los trámites y/o gestiones realizadas ante el Ministerio de Transporte de la Nación y/o Subsecretaría de Transporte de Provincia de Buenos Aires;

Que en la Resolución 2411/20 se requiere al GPBA, a través del área correspondiente, revea la prestación del Servicio de Transporte Público en el Partido de Ramallo;

Que la Ordenanza 6076/20 en su Artículo 1º expresa: Declárese la Emergencia del Transporte Urbano de Pasajeros en los siguientes tramos: Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso, localidades del Partido de Ramallo, por las razones expuestas en los vistos y considerando de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232º de la ley “Orgánica de las Municipalidades”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, que de forma urgente arbitre ----- las medidas necesarias para solucionar el estado de emergencia por la falta de prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interurbano, que une las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso, tomando las medidas necesarias que son de su incumbencia y facultad.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que, de ser necesario, reade----- cue las Partidas Presupuestarias que crea pertinente a fin de garantizar el servicio de transporte que une las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso.-----

TERCERO) Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Delegación de ----- Villa General Savio y Delegación de El Paraíso y a los medios de comunicación.-----

MARÍA CECILIA RIZZI
SECRETARIA INTERINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE